

Referencia:	2022 / 1816
Asunto:	Suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN 8 LOTES. LOTE Nº 7: CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.

De una parte, Doña Nuria Cabrera Méndez, Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Ayoze Sebastián Tejera Acosta con DNI nº 54.069.988R, en nombre y representación de la entidad SEBASTIÁN TEJERA, S.L., con NIF nº B35203926, cuyo poder notarial ha sido bastanteado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 07.05.2019.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución Número CAB/2022/6272 de fecha 02.09.2022 se aprobó el expediente de contratación de suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura, dividido en 8 lotes, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 7361 / 2023 de fecha 03.11.2023, modificada por otra con número 8039/2023 de fecha 23.11.2023, se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

“(....)

DÉCIMO.- Adjudicar el **lote nº 7: CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.** del contrato de suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura, dividido en 8 lotes, a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. con CIF. B35203926, por un porcentaje de descuento a los precios unitarios del 2% sobre el presupuesto máximo de gasto.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Reducción plazo de entrega: 15 días
- Se compromete a adaptar cualquier prenda a las personas que por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados. Suministrar el calzado laboral con alguna modificación en cuanto a horma, plantilla, etc. en el caso de solicitarlo el trabajador por prescripción facultativa, respetando en cualquier caso las características mínimas reflejadas en el pliego.

DECIMOPRIMERO.- Disponer a favor de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L con nº de CIF.

B35203926, el gasto del contrato del lote nº 7 por importe de catorce mil ochocientos treinta y dos euros (14.832,00 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2023 2230 9200C 22104 nº de referencia 22023003537 y nº de operación 220229000481.

DECIMOSEGUNDO.- *Requerir a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. con CIF. B35203926, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.*

DECIMOTERCERO.- *Designar a Don Francisco Javier Torres Sánchez, Jefe del servicio de Seguridad y Emergencia, responsable del citado contrato.*

(....)”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. con CIF. B35203926, se compromete a ejecutar el lote nº 7: CALZADO LABORAL S.P.E.I.S. del contrato de suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura, dividido en 8 lotes, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a un porcentaje de descuento a los precios unitarios del 2% sobre el presupuesto máximo de gasto.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Reducción plazo de entrega: 15 días
- Se compromete a adaptar cualquier prenda a las personas que por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados. Suministrar el calzado laboral con alguna modificación en cuanto a horma, plantilla, etc. en el caso de solicitarlo el trabajador por prescripción facultativa, respetando en cualquier caso las características mínimas reflejadas en el pliego.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de entrega de los bienes objeto del contrato será como máximo de **sesenta (60) días naturales incluido el tiempo de tallaje**, empezando a computarse desde la solicitud del suministro correspondiente por parte del responsable del contrato.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÈPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.